



ORD. N°: 1238/2022

ANT.: Oficio N°3342, de 12 de mayo de 2022, del Prosecretario de la Cámara de Diputados, Sr. Luis Rojas Gallardo.

MAT.: Responde Oficio requerido.

SANTIAGO, 29/07/2022

E5816/2022

**A : LUIS ROJAS GALLARDO**  
**PROSECRETARIO**  
**DE : GIORGIO BOCCARDO**  
**SUBSECRETARIO DEL TRABAJO**

Por especial encargo de la Ministra del Trabajo y Previsión Social, en respuesta al oficio indicado en el Antecedente 1), a través del cual se ha requerido *“informar a esta Cámara sobre la fiscalización efectuada por la Dirección del Trabajo mediante la Inspección comunal del Trabajo de Providencia y la Inspección Provincial del Trabajo de Colchagua a las empresas S.E.P. Servicios Externos y Personal Ltda., Global HR SPA y Compañía Agropecuaria COPEVAL S.A. por las graves denuncias formuladas por el sindicato empresa Copeval S.A, que consisten en despidos por represalias, lo que constituiría prácticas antisindicales y vulneración de derechos y/o de indemnidad laboral, en los términos que plantea.”*, en adjunto a Usted oficio del Antecedente 2), que contiene respuesta, en virtud de la materia consultada por el H. Diputado Sr. Felix Bugueño Sotelo.

Saluda atentamente a usted,

**GIORGIO BOCCARDO BOSONI**  
**SUBSECRETARIO DEL TRABAJO**  
**GABINETE SUBTRAB**

Antecedentes:

- ORD. N 1220 (Ord. 1220, de 18.07.22.pdf)
- OFICIO N 3342 (OF. N° 3342.pdf)

GBB / MSP / ASA / mrh

DISTRIBUCION:

Gabinete Ministra  
Gabinete Subsecretario  
Jurídica  
Oficina de Partes Subtrab





**Departamento Jurídico y Fiscalía**  
Unidad de Coordinación Nacional  
De Defensa Laboral y Control Funcional  
E 104170 (704) 2022

Parte

ORDINARIO N°: 1220 /

**ANTECEDENTES:**

- 1) Pase N° 47, de 26.05.2022, de Jefe Departamento de Inspección (S), Dirección del Trabajo.
- 2) Pase N° 465, de 18.05.2022, de Jefe de Gabinete del Director del Trabajo.
- 3) Oficio N° 3342, de 12.05.2022, de Prosecretario Cámara de Diputados, Sr. Luis Rojas Gallardo.
- 4) Requerimiento de H. Diputado de la República, Sr. Félix Bugeño, de 11.05.2022.

**MATERIA:**

Responde Oficio del Ant. 3)

---

SANTIAGO,

DE: DIRECTOR DEL TRABAJO

18 JUL 2022

A: SR.

LUIS ROJAS GALLARDO

PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

AV. PEDRO MONTT S/N

VALPARAÍSO.

En respuesta a Oficio señalado en el antecedente 3), a través del cual se solicita informar a la H. Cámara de Diputados, la petición del Diputado Sr. Félix Bugeño Sotelo, sobre fiscalización efectuada por la Dirección del Trabajo, mediante la Inspección Comunal del Trabajo de Providencia y la Inspección Provincial del Trabajo de Colchagua, a las empresas S.E.P. Servicios Externos y Personal Ltda. (RUT desconocido); Global HR SPA, RUT 76.706.130-K; y, Compañía Agropecuaria Copeval S.A. (RUT desconocido), por las graves denuncias formuladas por el Sindicato de Empresa Copeval S.A, consistentes en despidos por represalias, constitutivos de prácticas antisindicales y vulneración de derechos y/o de indemnidad laboral, según los términos que plantea.

Conforme a lo solicitado, cumplo con informar a Usted lo siguiente:

- 1.- Revisado el sistema informático de la Dirección del Trabajo - DT Plus - se consultó, en primer lugar, por la razón social, S.E.P. Servicios Externos y Personal Ltda., no encontrándose registro alguno de dicha empresa.
- 2.- En segundo término, se consultó por la empresa, Global HR SPA, RUT N°76.706.103-K, no encontrándose ningún registro de denuncia, investigación y/o fiscalización relativa a la materia consultada, esto es, prácticas antisindicales o vulneración a derechos fundamentales.
- 3.- Consultada la tercera razón social, Compañía Agropecuaria Copeval S.A., se constata la existencia de tres razones sociales y RUT distintos, a saber: i) Compañía Agropecuaria Copeval S.A., RUT 81.290.800-6; ii) Copeval Servicios S.A., RUT 99.589.960-4; y, iii) Sociedad Copeval Agroindustrias S.A., RUT 96.685.130-9.
- 4.- Respecto a la existencia de denuncias o fiscalizaciones por vulneración a derechos fundamentales o prácticas antisindicales, en relación con las últimas señaladas, se constata la existencia del proceso N° 0602/2020/289, sobre reemplazo de trabajadores en huelga, interpuesta contra la empresa Copeval Servicios S.A., RUT 99.589.960-4, cuyo resultado, contenido en informe de exposición de fecha 20/07/2020, señala: "En base a los antecedentes señalados en el desarrollo del presente informe, el fiscalizador actuante, con fecha 20 de julio del 2020, a las 15.00 horas, realizaría visita para solicitar a la empresa el allanarse al haberse constatado que el empleador ha incurrido en la infracción de reemplazo ilegal de trabajadores por el periodo del 08 de julio a la fecha, respecto de los trabajadores que en el presente informe se señalan, actuación que no se llevó a cabo, dado que la Directiva Sindical ingresa por Oficina Gestión Documental, haber informado a la empresa la decisión de suscribir el contrato colectivo en los términos señalados en el art. 342 del Código del Trabajo, a dicho documento se adjunta nota entregada a la Comisión Negociadora de Copeval Servicios, donde consta la recepción con esta, con esta misma fecha, por lo tanto, se pone fin al término de la huelga y al proceso de negociación, dando cumplimiento al comunicar al empleador, por escrito, como lo establece el citado art. ya comentado en presente párrafo."
- 5.- La información recabada fue complementada con los aportes de antecedentes de la Inspectoría Provincial de Colchagua y Coordinador Jurídico de la DRT Metropolitana Oriente, quienes hicieron llegar la existencia de tres cartas denuncia, ingresadas por algunos o todos los dirigentes del Sindicato de Trabajadores Copeval Servicios S.A., de fechas 13.08.2021, 28.04.2022 y mayo 2022 pero, ninguna de ellas, dice relación con la materia aludida en el Oficio del Ant. 3).
- 6.- Finalmente, se informa que el último instrumento colectivo vigente entre la empresa Copeval Servicios S.A. y el Sindicato de Trabajadores Copeval Servicios S.A., es de fecha 21.01.2022 y tiene vigencia hasta el 20.01.2025.

Saluda atentamente



**DIRECTOR PABLO ZENTENO MUÑOZ**  
**ABOGADO**  
**DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

**NPS/MDM/mfr**  
**Distribución:**  
Jurídico  
Partes  
Control